

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Minas

En las instancias de registro tituladas *Polaca segunda, Segundo San Antonio y La Verdad*, sitas en término de Colmenarejo, ha recaído con fecha 16 de Julio último la providencia siguiente:

Decreto. Transcurrido el plazo que señala la Real orden de 18 de Septiembre de 1872 sin que el interesado haya presentado en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito correspondiente, queda anulado con esta fecha el presente registro, conforme previene el párrafo 3.º de la referida Real orden.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y que sirve de notificación al interesado don Francisco Contel y Marqués.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

265.—642.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Eimundo Lyon y Wormser, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Emilia*, sita en el punto llamado *Viña del Minero*, término municipal de Cenicientos.

El terreno registrado linda al Saliente con pertenencias de la mina *Genoveva*; por el Sur, arroyo del Mancho; por el Poniente, con viña de Venancio Ferosel y pertenencias de la mina *Esperanza*, y por el N. Callejón del minero.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina *Esperanza*, y desde él se medirán en dirección E. 10.º S. 400 metros ó los que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina *Genoveva*, donde se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección N 10.º E., intestando con las pertenencias de la citada mina *Genoveva*, 300 metros, donde se colocará la segunda; desde ésta, en dirección O. 10.º N. 400 metros, donde se colocará la tercera, y desde ésta, en dirección S. 10.º O., intestando con las pertenencias de las minas *Alfredo y Esperanza* 300 metros hasta el punto de partida, con lo que queda cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—Federico Kuntz.

265.—641.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión del día 1.º de Julio de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Durán, Fernández Arribas, Castillo (Vicepresidente) y los Vocales facultativos señores Heruández Briz y Jurado de la Parra.

El Sr. Peláez excusó su asistencia.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias del actual reemplazo, así como las de los dos reemplazos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Alcalá de Henares

Núm. 54.—Camilo Fernández de Lolanje.—Soldado por no haberse presentado ante esta Comisión.

Vallecas

Núm. 56.—José Alvarez Fernández.—Soldado por no justificar la excepción.

81.—Pedro Casado Roldán.—Prófugo.

Paracuellos

Núm. 2.—Alberto Bosch Guardiola.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Arganda

Núm. 6.—José Peña Gualdez.—Prófugo.

21.—Julian Fernández González.—Prófugo.

Chinchón

Núm. 2.—Gregorio Rodríguez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Estremera

Núm. 4.—Justo Sánchez Núñez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Fuentidueña de Tajo

Núm. 1.—Cristino Míguez Zamora.—Soldado por haber cesado su excepción.

Badilla del Monte

Núm. 2.—Joaquín Menéndez Lorenzo.—Soldado por haber desistido de su alegación.

Collado Villalba

Núm. 7.—Pedro Crespo Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.

Guadarrama

Núm. 7.—Rufino Aláez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadalupe

Núm. 11.—Cirilo de la Cruz Expósito.—Desistió de su alegación. Excluido temporalmente por talla en sesión de 1.º de Abril.

Canencia

Núm. 1.—Gerardo Medina Prast.—

Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'630 mm.

Audiencia

Núm. 8.—Manuel Ramírez de Miguel.—Prófugo.

Buenavista

Núm. 114.—Genaro Serranos Baccata.—Prófugo.

130.—Angel Rapallo Ors.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

144.—Eduardo Sáez Dassien.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Congreso

Núm. 56.—Pedro Pilón Teruel.—Excluido totalmente comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

73.—José Parra Jiménez.—Prófugo. 93.—Enrique Osset Fajardo.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

126.—Enrique Fernández de Gamboa Pruneda.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

151.—José Vieyra de Abreu Motta.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

159.—Jorge Portuondo Loret de Mola.—Soldado por no justificar su alegación.

161.—Enrique Pancorbo Aragón.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

162.—Isidoro Alvarez Riancho.—Soldado por no justificar su excepción.

Hospital

Núm. 15.—Santos Quílez González.—Soldado por no presentarse ante esta Comisión para ser reconocido y tallado.

80.—Jesús Amadeo Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

89.—José Cruz Martín.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

120.—Santos Pérez Jaral.—Prófugo.

132.—Celedonio Berrocosa Gómez.—Prófugo.

172.—Ramón Carreras Bazas.—Prófugo.

193.—Juan López Larreal.—Reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley soldado útil.

313.—Mannel Martínez Salas.—Se le releva de la nota de prófugo y se le declara soldado.

Hospicio

Núm. 72.—Modesto del Ramo Expósito.—Prófugo.
74.—Ramón Gil Bermúdez.—Prófugo.
121.—Luciano Muñoz Garrido.—Prófugo.
169.—Francisco García Borreguero.—Prófugo.
238.—Enrique Carrasco Almistre.—Prófugo.
243.—Emilio Barrero Tarcos.—Prófugo.
271.—Fernando Martínez Onrubia.—Prófugo.
278.—José Álvarez.—Prófugo.
318.—Paulino Moreno Díaz.—Soldado.
368.—Simón Romero Muñoz.—Prófugo.

Inclusa

Núm. 4.—Eugenio Tejada Arenas.—Soldado por no justificar la excepción.
52.—Valeriano Sánchez Granero.—Prófugo.
91.—Roberto Marcilla Ferruz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
97.—Mariano Lezana Chacón.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
135.—Andrés García Uceta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
162.—Crotido Albir Ortiz Villajos.—Soldado útil y con la talla legal.
199.—Enrique Castillo Gómez.—Soldado útil y con la talla legal.

Latina

Núm. 116.—Antonio Cavida Sanjurjo.—Prófugo.
130.—Luis Trápaga Rodríguez.—Prófugo.

Palacio

Núm. 4.—Alfredo López Echar.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
5.—Antonio Lozano Barrera.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
11.—Francisco Lois Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
12.—Antonio Fuertes Simeón.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
14.—Eloy Molina Cívico.—Prófugo.
20.—Francisco Berruaga Rosillo.—Prófugo.
31.—Luis González Revuelta.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
47.—Julio León Cuevas González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
52.—Alberto Marcos Garrido.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
59.—Tomás España Cruz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
65.—José Ignacio Jáuregui González.—Prófugo.
84.—José María Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
93.—José Francisco Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
95.—Bernardo Azcona Sáinz.—Prófugo.
96.—Bernardo José Carreras Vila.—Prófugo.

97.—Angel Rodríguez Alonso.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

100.—Arturo Leida Martínez.—Prófugo.

104.—José Valdés Vevia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

107.—Pedro Foncuberta Cuenca.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

112.—Víctor Rojo Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

114.—Ernesto Nieto Andrade.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

121.—Carlos Basabán Jiménez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

122.—Narciso Salanova Balaguer.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

126.—Rafael García Castiñeira.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

133.—Joaquín Lazzauri Madariaga.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

143.—Alberto Azua Muñoz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

147.—Juan Cerón Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

153.—Alfredo Luis Jover Mouller.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

154.—Alfredo Polo Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

162.—Manuel Fernández López.—Util condicional.

178.—Andrés Hernández Cousín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 2.—Julián Sánchez Lelonge.—Prófugo.

78.—Mannel Araguas Luque.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

83.—José María Fernández.—Prófugo.

238.—Arturo Ledesma Alvarez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

290.—Mariano Pérez Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

319.—Antonio Maldonado García.—Soldado por no justificar la excepción.

328.—José Coalla López.—Prófugo.

349.—Pedro Valls Tarragó.—Soldado por no justificar la excepción.

361.—Antonio Calvo Díez.—Inútil. Excluido temporalmente.

398.—Gonzalo Galán Martínez.—Soldado por no justificar la excepción.

403.—José López García.—Prófugo.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Vallecas

Número 3.—Pablo de la Asunción.—Prófugo.

Vicálvaro

Núm. 14.—Macario Cosías Ordóñez.—Prófugo.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 20.—Pablo Hernández Nieto.—Soldado por no justificar la excepción.

Cadalso

Núm. 13.—Isidoro López Rodrí-

guez.—Soldado por haberse desestimado su excepción y obtenido la talla de 1'590 milímetros.

Aldea del Fresno

Núm. 1.—Agapito José Hernández Moreno.—Soldado por haber resultado útil.

Villamantilla

Núm. 3.—Ciriaco Núñez González.—Excluido por haber fallecido.

El Escorial

Núm. 5.—José Leis Pérez.—Soldado por no justificar su excepción.

Valdemanco

Núm. 1.—Severo San José García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hospicio

Núm. 18.—Domingo Moreno.—Prófugo.

19.—Hipólito Avela Lahoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

178.—Emilio Corrales Pastor.—Prófugo.

207.—Pablo Medrano Camino.—Soldado por haber resultado útil.

352.—Santos Gaspar Hermoso.—Prófugo.

391.—Félix López Pérez.—Prófugo.

Inclusa

Núm. 77.—Ildefonso Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

94.—José Álvarez Durán.—Prófugo.

124.—Elías Jiménez Fernández.—Soldado por haber cesado la excepción.

165.—José Villar Alvarez.—Prófugo.

239.—Manuel Riego Sánchez.—Prófugo.

246.—Sabas Villanueva Páez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Latina

Núm. 209.—Antonio Aragón Pasamontes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

259.—Fernando de los Santos Sánchez.—Prófugo.

Palacio

Núm. 14.—José Ramas Serrano.—Prófugo.

Universidad

Núm. 5.—Angel Sobremazas Hernández.—Prófugo.

8.—Cesáreo Barroso García.—Prófugo.

9.—Fernando Luna Rubio.—Pendiente.

24.—Miguel Cantarero Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

175.—Manuel Gullón García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

233.—Manuel García Rodríguez.—Prófugo.

237.—Esteban Alvarez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

246.—Manuel Gutiérrez Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

349.—Francisco Rodríguez Bermejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 49.—Daniel Centeno Gutiérrez.—Prófugo.

152.—José de Areva Solsona.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80 de la Ley.

296.—Juan Montero Regueral.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

304.—Fernando Ruiz.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 155.—Fructuoso Romero Redruello.—Soldado por no justificar su excepción.

Hospital

Núm. 115.—Manuel Sánchez Ortega.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

189.—Arturo Alvarez González.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Collado Villalba

Núm. 2.—Nicolás Ramírez Sánchez.—Inútil.—Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Congreso

Núm. 43.—Manuel Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

149.—Luis Adradas Vidal.—Soldado por no justificar la excepción.

197.—Faustino Vicente Rodríguez.—Soldado por no justificar la excepción.

120.—Carlos Albenfía Orejón.—Prófugo.

Hospital

Núm. 56.—Gregorio Sánchez García.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'750 mm.

Hospicio

Núm. 52.—Antonio Alba González.—Prófugo.

113.—Arturo Palazón Albusac.—Soldado por no haberse presentado á justificar su excepción.

169.—Juan Lasarte de la Fuente.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

381.—Luis Fernández Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

408.—Daniel Salgado Araujo.—Prófugo.

Inclusa

Núm. 50.—Vicente Adalia Peña.—Talla: 1'725 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Latina

Núm. 127.—Santiago Cílderón de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

238.—José Soto González.—Prófugo.

256.—Antonio Martínez Escribano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Palacio

Núm. 210.—Juan Morales Acabedo.—Prófugo.

240.—Francisco Nava Ortega.—Soldado por no justificar su excepción.

288.—Saturnino García Fuertes.—Prófugo.

Universidad

Núm. 11.—Felipe Jiménez Linares.

Soldado por no justificar su excepción.
 69.—Eloy Gómez López.—Prófugo.
 116.—Gustavo Valledor González.—Soldado por haber cesado su excepción.
 157.—José Reina Muñoz.—Prófugo.
 445.—Mariano Rodríguez Fernández.—Prófugo.
 458.—Gabriel de la Higuera Jiménez.—Excluido por haber fallecido.

Desestimar, con arreglo á lo preceptado en los artículos 130 y párrafo tercero del art. 133 de la Ley, la instancia promovida por el mozo Matías Abelardo Santos Elías, toda vez que el fallo que esta Comisión dictó declarándole soldado, contra lo cual protesta, está ajustado al dictamen de los Sres. Facultativos de la misma que conceptuaron útil para el servicio militar al mozo apelante núm. 84 del sorteo verificado en el reemplazo de 1899 por el distrito de Palacio.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la instancia promovida por el mozo residente en Buenos Aires, Paulino Victoriano González, en solicitud de que en las condiciones determinadas por el Real decreto de indulto de 7 de Febrero último se le faciliten los medios necesarios para pasar á España á prestar el servicio militar, manifestándole que procede acceder al indulto de la responsabilidad en que ha incurrido, y á que se le presten aquellos medios si carece de ellos, en cuyo caso le será aplicable la regla 7.ª de la Real orden de 16 de Febrero próximo pasado. Dicho mozo obtuvo el núm. 99 en el sorteo del reemplazo de 1898 y distrito del Centro.

Contestar á la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito proponiéndole que deje sin efecto todo procedimiento contra la Corporación municipal de Guadarrama, toda vez que ha cumplido ya con todas las operaciones del reemplazo y el Alcalde hizo efectiva la multa que esta Comisión le impuso por la negligencia observada en la realización de aquéllas.

Oficiar al Sr. Alcalde de Cadalso para que informe, y en su vista resolver esta Comisión, sobre la instancia promovida por D. Crispín Fornis Sado, en la que se manifiesta haber regresado del Ejército activo el hermano del mozo Santiago Villarín Pérez (núm. 5 del reemplazo de 1901), por si procede revocar la excepción del caso décimo del art. 87 de la Ley, concedido á dicho mozo.

Se levantó la sesión.
 El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.
 261.—476.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las nueve horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para la construcción, por subasta, de un edificio destinado á Laboratorio municipal en la calle de Bailén.

Otro eximiendo del pago de derechos por el traslado de cadáveres del cementerio de San Sebastián á otros cementerios.

Otro disponiendo la celebración de un concierto con la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo, por el 40 por 100 de la cuota concertada con la Hacienda, en concepto de recargo municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.
 265.—643.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Gabriel Jaime Briones proyecta establecer un taller de ebanistería en la casa núm. 8 duplicado de la calle de Mendizábal.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.
 265.—644.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Agustín García proyecta establecer una carbonería en la planta baja de la casa núm. 2 de la calle de Castilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.
 265.—645.

Las Rozas de Madrid

En la tarde del día 1.º del actual, y de la propiedad de D. Mariano Palacios Bravo, de esta vecindad, ha desaparecido del sitio «Puente del Retamar», en esta jurisdicción, donde se hallaba pastando, una yegua cuyas señas á continuación se expresan.

Y como quiera se ignora su paradero, á pesar de las averiguaciones practicadas en su busca, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan, caso de ser habida, dar conocimiento á esta Alcaldía para que llegue al de su dueño y poderla recoger previo abono de los gastos que hubiese ocasionado, como así bien ponerla á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si ésta resultara haber sido robada.

Las Rozas 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Vicente Bravo.—Por su mandato, Gregorio Maroto, Secretario.

Señas

Pelo castaño obscuro, de unos cinco años de edad, alzada seis cuartas poco más ó menos, con la crin y cola recortada, algo galgueña, herrada de las cuatro extremidades, un lunar pequeño en la frente, una rozadura del aparejo en el costillar derecho y un poco de cinchera en el bajo vientre.

265.—646.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Desconociéndose el domicilio actual de D. Manuel Cáceres y D. Francisco Hago, vecinos de esta corte, á quienes esta Administración ha de notificar en debida forma la liquidación girada en los expedientes de ocultación números 28 y 306 á que se hallan sujetos los expresados señores, se les requiere por este medio, previsto en el art. 60 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se presenten en estas oficinas ó den noticia de su paradero con el objeto indicado; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se tendrá por cumplida legalmente la expresada formalidad á los ulteriores efectos.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgón.
 264.—603.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Por la presente cédula, que formalizo en virtud de providencia que el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte ha dictado con fecha tres del actual sobre la demanda formulada en nombre del Banco Hipotecario de España, requiero á doña Anselma Larrú y Mújica, vecina que tué de la villa de Bilbao, en su calle de Hurtado de Ame-

zaga, número treinta y seis, y cuyo paradero actual se ignora, é igualmente á la persona ó personas que tengan la representación legítima de dicha señora, para que en el preciso término de dos días siguientes al en que la presente se publique en los periódicos oficiales paguen al Banco Hipotecario de España los dos semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos y treinta de Junio del corriente año, que le adendan por razón del préstamo de veinte mil pesetas solemnizado en escritura fecha en Madrid á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho ante el Notario D. Pedro Menor.

Y apercibo, tanto á la señora cuanto á sus representantes legales, que de no realizar el pago de dichos semestres con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, podrá el Banco solicitar el inmediato secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, lo que se decretará á los quince días sin nuevo requerimiento ni citación, y se procederá á la venta con arreglo á la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Madrid cinco de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Pedro Villar.—El Escribano, Flaviano Udarico de la Torre P.

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte penden autos promovidos por D. Luis Vicente Donato de la Santísima Trinidad, don Fernando José y D. Sixto Casto Pedro Felipe, hijos legítimos de D. Juan Guálberto González Vallarino y doña María Filomena González de Mendoza Alguacil, naturales aquéllos de la ciudad de Don Benito (Badajoz), de treinta y uno, veintiocho y veintiséis años respectivamente, con la pretensión de que se conceda á los mismos D. Luis, D. Fernando y D. Sixto González y González de Mendoza autorización para usar y llevar como un sólo apellido paterno los de «González» y «Vallarino», fundando su solicitud en que el apellido González, harto generalizado en España, no satisface y cumple en el uso común y trato y relaciones de la vida social el fin primordial de todo apellido de dar á conocer y distinguir la familia y los individuos que con él se honran, por lo que, siempre el padre de aquellos interesados y sus hermanos conocidos y llamados por el apellido materno de «Vallarino» hubieron de hacerlo inseparable del paterno «González», consiguéndolo al desempeñar cargos oficiales en la media firma cual si fuera primer apellido; é igualmente los expresados D. Luis, D. Fernando y D. Sixto, á quienes ni en la ciudad de su nacimiento, ni en los centros de instrucción, ni en las relaciones de la vida privada y oficial se les nombró González y González de Mendoza y sí González Vallarino, dando lugar esta diferencia entre el orden legal de los apellidos y el orden que el uso ha impuesto á equivocaciones, errores y perjuicios.

En cumplimiento al artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, ha acordado el expresado Juzgado del Hospicio la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines*

oficiales de esta provincia y la de Badajoz, á fin de que puedan presentar ante dicho Juzgado su oposición á aquella solicitud cuantos se ocrean con derecho á ello en el término de tres meses.

Dado en Madrid á dos de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º.—El señor Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, J. María de Antonio.—Es copia para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Madrid tres de Agosto de mil novecientos uno.—El Actuario, J. María de Antonio.

98.—P.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte con fecha 29 de Julio último, se anuncia la muerte sin testar del Sr. D. Pedro del Busto y García Rivero, hijo de D. Lorenzo del Busto y Reguera y de doña Modesta García Rivero y Alvarez, ocurrida en esta corte el día 1.º de Julio próximo pasado, y se hace saber que se han presentado en solicitud de que se les declare herederos del mismo sus hermanos D. Lorenzo, D. Laureano y D. José del Busto y García Rivero y su sobrino carnal D. José María Canga Argüelles y Busto, hijo de la hermana del causante doña María del Carmen del Busto y García Rivero, ya difunta.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se ocrean con igual ó mejor derecho á la herencia del expresado Sr. don Pedro del Busto y García Rivero para que dentro del término de treinta días comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

265.—640.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro de Martín Garbiso, de treinta años de edad, soltero, empleado, que vive en la calle de la Visitación, núm. 17, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

265.—647

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte,

en auto dictado en cuatro del actual, ha despachado ejecución á instancia de doña Antonia Montaner Llínas contra los bienes y rentas del D. Fernando Díaz de Mendoza y D. Faustino Da Rosa Rocha, mancomunada y solidariamente por la cantidad de seis mil pesetas de capital, resto de las trece mil pesetas reconocidas deberá á dicha señora en la escritura otorgada en esta capital en cinco de Enero de mil novecientos uno ante el Notario D. José Piniés, y que corresponden á los plazos vencidos desde primero de Junio último hasta primero de Septiembre próximo, intereses al seis por ciento al año desde el expresado cinco de Enero hasta el efectivo pago, tres mil novecientas treinta pesetas fijadas como indemnización para el caso de incumplimiento, intereses de esta suma al cinco por ciento anual desde primero de Junio próximo pasado y las costas, é ignorándose la actual residencia de los demandados sin el previo requerimiento al pago, se ha declarado embargada por auto de veintisiete del corriente la finca expresamente hipotecada en la mencionada escritura por el Sr. Da Rosa, sita en el barrio de San Telmo de la ciudad de Fuenterrabía, en cantidad suficiente á asegurar las responsabilidades mencionadas en la extensión en que aparece hipotecada.

En su virtud, por medio del presente requiero de pago á D. Fernando Díaz de Mendoza y D. Faustino Da Rosa Rocha, y los cito de remate para que en el improrrogable término de nueve días se opongan á la ejecución si viere convenientes, personándose en los autos por medio del Procurador; previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á oírlos, entendiéndose las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado.—Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

Y para insertar en la *Gaceta de Madrid*, autorizo la presente en Madrid á treinta y uno de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

99.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de una barra negra, preñada, de la marca de siete á ocho años de edad, que á mediados del mes de Abril último fué sustraída en el camino de Perales, término de esta villa, donde tenía la red del ganado lanar Marcelo Rodríguez Ollas, vecino de esta población, y caso de ser habida la pongan á mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de tal hecho.

Dado en Getafe á 3 de Agosto de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

265.—648.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor

D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Sánchez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

258.—293.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Nogueira Perez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

258.—288.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio González, de Pedroso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—301.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Salvador Fernández Gutiérrez y Feliciano Sánchez del Amo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—297.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel González López y Sinfiriano Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—299

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte

se cita, llama y emplaza á Nicasio Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—296.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Román y Román, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—302.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Gutiérrez Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

258.—283.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte se cita, llama y emplaza á Cecilio Sánchez Granero y Rosa Mateo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—300.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 430 628 expedido por este Establecimiento en 27 de Abril de 1899 á favor de D. Manuel Jiménez Ramírez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se ocrea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

1.ª Telégrafos 1.232